Antiguo Cuscatlán, 01 de febrero de 2024

Presentada por: _____
DUI: _____

En donde se solicita la siguiente información que se detalla a continuación:

- **Listado de todas las contrataciones de servicios en modalidad de consultorías realizadas por la Municipalidad durante los años, 2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,219,2020,2021,2022,2023 desglosado por:**
- **Objeto de contrataciones de servicios efectuados durante el periodo**
- **Monto de las contrataciones de servicios efectuadas durante el periodo**
- **Nombre y características de las contrataciones de servicios efectuadas durante el periodo**

Plazos de Respuesta Art. 71.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada.

Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.

En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles. El oficial de información precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a los términos de la solicitud.

Solicitud de Información: desde el año 2012 al año 2023, once años de generada

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10, 17,50 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Inexistente Art. 73 LAIP; Haciendo constar que esta información fue proporcionada por Departamento de Unidad de Compras Públicas, para ser entregada a la solicitante.

R/- Se anexa información solicitada de los años 2013,2014, 2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021,2022; explicando que en los años 2012 y 2023 no se realizaron contrataciones de servicios en modalidad de consultorías por lo tanto es Información de Carácter Inexistente por no encontrarse en los archivos de la Unidad Administrativa.

Información de carácter inexistente

En base a lo establecido en el Art. 73 LAIP Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa.

Información Inexistente Art. 73.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación.

A la espera que la información brindada sea de utilidad nos suscribimos a sus apreciables órdenes

F._____

Licda. María Salome Araniva

Oficial de Información

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.